**ORDENANZA N° 7157/2021**

**VISTO:**

El expediente 2020-000144/H1 caratulado “BLOQUE DE TODOS PARTIDO JUSTICIALISTA E/  PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN NOMBRE DE LAS CALLES LA ESPERANZA IV”; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley N° 1079. Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 80°, corresponde al  Concejo, en lo concerniente a "Higiene Pública", haciendo específicamente énfasis en el inciso  12° que a continuación se detalla: "La adopción en general, de todas las medidas que tiendan a  asegurar la salud y bienestar de la población, evitando las epidemias, disminuyendo los estragos  o previniendo las causas que puedan producirlas, comprendiéndose entre tales medidas la  clausura de los establecimientos públicos y las vistas domiciliarias.. La clausura de las escuelas  no podrá ordenarse por ninguna autoridad municipal sin previo informe favorable de la  administración sanitaria y de la dirección general de escuelas.-

Que, contar con calles asfaltadas en buenas condiciones aporta ordenamiento al barrio y una  buena circulación de vehículos

Que vivir en calles en malas condiciones, afecta la llegada de correspondencia o servicios  municipales, como también puede ocasionar accidentes viales.

Que una comunidad que tenga como fin el desarrollo de sus miembros, debe considerar e  instrumentar políticas públicas que tiendan a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos,  con el fin superior de lograr constituirse en una Comunidad Organizada en donde todos se  desarrollen y se logre el bien común.

Que en expediente electrónico obra planilla de adhesión de vecinos del barrio en cuestión para  poder nominar las calles del mismo.

Que se realizó encuesta virtual entre los vecinos con nombres que destacan el día que se entregó  el barrio (21 DE FEBRERO), celebración día del Vecino (11 DE JUNIO) Día de la Sanidad (21 DE  SEPTIEMBRE).

Que DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EVALUACIONES AMBIENTALES DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA, informa que en el Barrio Esperanza IV, las calles con  frente a las Manzanas A, B, C, D no poseen nombre de calles y según pedido realizado por los  vecinos de proponer nombres a dichas calles, según nota de pág. 7 y 8, esta Dirección sugiere  que una de las fechas 21 de febrero o 21 de septiembre se modifique dado que al ser el mismo  día puede generar confusión en el momento de identificarlas, en otro aspecto no tiene  objeciones.

ORDENANZA N° 7157/2021

HOJA N° 2

Que atento a lo expuesto se estima procedente nominar las calles del barrio en cuestión con las  sugerencias emanadas de la Dirección de Planificación Urbana.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**Artículo 1:** Nomínense las calles del barrio La Esperanza IV correspondientes a las manzanas A,  B, C y D, con los nombres que a continuación se detallan:

21 de febrero Calle Principal que abarca toda la manzana A

15 de mayo entre manzana C y B

11 de Junio entre manzana D Y C

**Artículo 2:** A través de la dependencia municipal que corresponda se deberá dotar de la  cartelería correspondiente conforme lo aprobado por artículo 1.

**Artículo 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VINTIUNO**